

MUNICIPALIDAD DE VILLA ANGELA
1º DE MAYO N° 8 - TEL-FAX N° 430293
3540 - VILLA ANGELA - CHACO

Villa Ángela, 02 de Febrero de 2021.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 180/2021 dictado en el marco de la pandemia de COVID-19 tendiente a evitar la propagación y contagio del virus, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial se ha dispuesto en toda la Provincia medidas tendientes a prevenir, controlar y mitigar la situación epidemiológica por el Coronavirus (COVID-19);

Que, es necesario fortalecer la continuidad de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados, para evitar la circulación masiva y el aglomeramiento de personas, extremando las medidas de precaución, desalentando ciertas conductas ciudadanas que ponen en riesgo la salud de toda la comunidad;

Que, el gobierno Provincial dispuso medidas que regirán desde el dictado del presente instrumento y hasta el día 28 de Febrero de 2021 en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que, las medidas dispuestas, tienen el único objetivo de proteger y garantizar la salud e integridad física de las personas;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal decidir en estos casos según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal según la Ley 854-P Artículo 76 inciso t), correspondiendo el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA

RESUELVE

ARTÍCULO N°1: ADHERIR al Decreto Provincial N° 180/2021, dictado en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el mismo regirá **a partir del dictado del presente instrumento y hasta el día 28 de Febrero de 2021 inclusive.-**

ARTÍCULO N°2: RATIFICAR la prórroga de Licencia Anual Ordinaria para las personas mayores de 60 años y/o que integren grupos de riesgo.-

ARTÍCULO N°3: MANTENER la utilización obligatoria de barbijos, similares y/o protectores faciales para todas las personas que transiten o permanezcan en espacios públicos del ejido municipal, como también para todos aquellos que ingresen, permanezcan, trabajen o desempeñen funciones en los locales comerciales o de servicios u oficinas con atención al público y cuyas actividades se encuentren exceptuadas por las normativas vigentes.-

ARTÍCULO N°4: RATIFICAR la vigencia de la alarma sanitaria entre las 00:00 Hs. y las 06:00 Hs. de cada día, salvo los días jueves, viernes, sábado y domingo donde estará habilitado el funcionamiento de bares, restaurantes, maxikioscos y afines hasta las 02:00 Hs. cumplimentando estrictamente los protocolos de bioseguridad exigidos. Los días lunes, martes

y miércoles funcionarán hasta las 24 Hs. Asimismo, se desalienta la circulación de personas en la vía pública.-

ARTÍCULO N°5: DETERMINAR la obligatoriedad de toda persona que se encuentra en la vía pública, de exhibir el permiso para circular expedido por la plataforma "Tu Gobierno Digital", durante este periodo a fin de evitar el desplazamiento y la circulación de bienes y personas.-

ARTÍCULO N°6: DETERMINAR que las actividades habilitadas deberán concluir su funcionamiento antes de las 02:00 Hs, a fin de garantizar la fiscalización y control por parte de las autoridades policiales y municipales. Es así, que toda excepción de circulación debe estar debidamente justificada.-

ARTÍCULO N°7: DISPONER que las personas podrán permanecer en espacios públicos hasta las 24:00 Hs. A partir de ese horario, las autoridades municipales y de seguridad solicitarán colaboración a la población para que se retiren a sus domicilios a los fines de evitar concentración y aglomeración de personas en dichos espacios. No se encuentran permitidos la realización de espectáculos públicos y ferias.

ARTÍCULO N° 8: DETERMINAR el mantenimiento de las medidas y permisos de funcionamiento de clubes e instituciones vinculadas al desarrollo de disciplinas deportivas o actividades físicas. No se encuentra habilitada la asistencia de público en la realización de torneos, competencias o eventos deportivos.-

ARTÍCULO N° 9: DETERMINAR que las reuniones y encuentros sociales se permiten hasta un máximo de 20 personas en espacios cerrados y de hasta 100 personas al aire libre.- Asimismo, se podrán realizar presentaciones acústicas en vivo de no más de 4 integrantes, cumpliendo las medidas de distanciamiento social en bares y restaurantes. Podrán utilizar música ambiental, máxima 60 decibeles a fin de evitar ruidos molestos. Para los organizadores de eventos -en las modalidades permitidas por la normativa- que obtienen la autorización a través de la página de "Tu Gobierno Digital", se recuerda que está en plena vigencia las ordenanzas que establecen los requisitos municipales. Por lo que una vez conseguido el permiso provincial deben recurrir al municipio a fin de cumplimentar los requerimientos exigibles por la ley Tributaria Municipal y suscribir el protocolo de bioseguridad. Una vez realizada las gestiones antes mencionadas, el evento quedará habilitado.-

ARTICULO N°10: A fin de su debido cumplimiento, NOTIFIQUESE esta resolución, a las autoridades sanitarias, judiciales y policiales, a las áreas del municipio que corresponda y a los medios de comunicación local la siguiente medida, Dar al Registro de Resoluciones, publicar en forma sintetizada y por Secretaría ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° 089/2021.-

ALBERTO O. SVENSON
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ANGELA



ADALBERTO DELFINO PAPP
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ANGELA